

de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose, caso de no efectuarlo, que se renuncia a la plaza asignada y a cuantos derechos pudieran derivarse de este concurso-oposición.

Según establece el artículo 37 del Estatuto Jurídico, desde la toma de posesión hasta transcurridos los tres meses se considera este periodo como curso selectivo complementario de los ejercicios del concurso-oposición. Una vez superado con inferne favorable, se adquirirán los derechos definitivos a la plaza, otorgándose el oportuno nombramiento desde la fecha de toma de posesión.

Durante este periodo podrá el Instituto prescindir de los servicios de este personal, que perderá todos sus derechos adquiridos a la plaza obtenida, previa comunicación de la resolución procedente, con quince días, como mínimo, de antelación a la fecha de terminación de los tres meses.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 372/1974, de 25 de enero, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Oviedo don Federico Cañas Diebel.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve, punto dos, del Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de cinco de noviembre, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en disponer cese como Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Oviedo do. Federico Cañas Diebel, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Montes, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA BAXTER

DECRETO 373/1974, de 25 de enero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Toledo a don Federico Cañas Diebel.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve, punto dos, del Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de cinco de noviembre, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Toledo a don Federico Cañas Diebel, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA BAXTER

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Relaciones y Cooperación Informativa de la Dirección General de Coordinación Informativa a don Manuel Camacho de Ciria.

Hmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Coordinación Informativa, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar Subdirector general de Relaciones y Cooperación Informativa de dicho Centro directivo a don Manuel Camacho de Ciria, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo (A011T35).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Difusión Informativa Nacional de la Dirección General de Coordinación Informativa a don Gonzalo Rodríguez del Castillo.

Hmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Coordinación Informativa, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar Subdirector general de Difusión Informativa Nacional de dicho Centro directivo a don Gonzalo Rodríguez del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de enero de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Alféreces-alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

1. Se convoca, con carácter extraordinario, concurso-oposición para cubrir 30 plazas, más las de gracia, de Alféreces-alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.
- 2.6. Aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en:

2.6.1. Cuadro de exenciones vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291, y «Diario Oficial de Marina» número 280), excepto en lo que respecta a la vista que regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3087/1969, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295, y «Diario Oficial de Marina» número 13/1970), modificado por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2075/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 224, y «Diario Oficial de Marina» número 243).

2.6.2. La Junta Facultativa de Médicos deberá someter a los opositores a los exámenes que considere necesario para determinar que reúnen las condiciones reseñadas.

2.7. No haber cumplido los treinta años de edad.

2.8. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

2.9. Para los solicitantes que sean Oficiales de complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será los treinta y dos años.

2.10. Para los Suboficiales y Cabos efectivos de la Armada no se fijará limitación de edad.

2.11. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Los que crean reunir las condiciones que establece el punto 2, podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, en la que se haga constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

3.1. Expediente académico.

3.2. Currículum vitae. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de los solicitantes.

3.3. Dos fotografías tamaño formato carnet, con el nombre y dos apellidos al dorso.

3.4. Justificante de haber entregado o remitido a la Habilitación General del Ministerio de Marina la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

3.4.1. Quedan exentos de esta obligación, los siguientes:

- Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.5. Las solicitudes, redactadas según modelo anexo a esta Orden ministerial, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5.1. Los que se encuentren prestando servicio militar cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «Buena».

3.6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval, se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.7. Para proceder al estudio de las condiciones generales establecidas en los puntos 2 y 3 de la presente convocatoria, se nombrará una Junta de clasificación de instancias.

4. Tribunal

4.1. El Tribunal calificador estará presidido por un General del Cuerpo de Sanidad de la Armada y compuesto por cuatro Vocales (dos Coroneles y dos Tenientes Coroneles) y por un Comandante como Secretario, todos ellos de dicho Cuerpo.

4.2. El Tribunal calificador de las pruebas del concurso-oposición examinará los expedientes académicos y los currículum vitae, otorgando una puntuación que determinará una clasificación inicial.

5. Pruebas

5.1. Las pruebas darán comienzo el día 6 de mayo de 1974, a las horas y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Ministerio, calle de Montalbán, número 2, y serán las que a continuación se detallan y por este orden:

5.1.1. Reconocimiento psicofísico.

5.1.2. Examen psicotécnico.

5.1.3. Entrevista de los solicitantes con el Tribunal.

5.1.4. Eventualmente, y si a juicio del Tribunal se estimase oportuno y con el fin de mejor ponderar los conocimientos pro-

fesionales o dilucidar posibles equívocos en las puntuaciones provisionales, un ejercicio práctico ante un enfermo médico o quirúrgico en el Centro Sanitario que oportunamente se designe.

5.1.5. Los solicitantes efectuarán todas las pruebas reseñadas en los puntos anteriores, las cuales serán debidamente puntuadas.

6. Adjudicación de plazas

6.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y currículum vitae.

6.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-alumnos a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

6.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

7. Presentación de documentos

7.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

7.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

8. Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 7.1 de esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Alféreces-alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad de 1 de septiembre de 1974.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar

9.1. Los nombrados Alféreces-alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las doce horas del día 1 de septiembre de 1974, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el visto por cuenta del Estado, para realizar un curso de formación militar y marinera hasta el 30 de diciembre del mismo año, y a continuación un período de prácticas profesionales en los Hospitales de la Armada, desde el 10 de enero al 10 de abril de 1975.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Alférez-alumno entregará en la Habilitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, y mensualmente se les descontará tres mil (3.000) pesetas de sus haberes, hasta completar el pago del vestuario, que se les entregará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1968.

9.5. Mientras sean Alféreces-alumnos, estarán sometidos al régimen establecido por el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

10. Nombramiento de oficiales

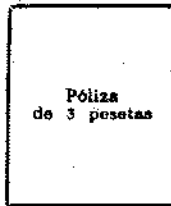
10.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1 de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes Médicos y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente 2 y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectada del coeficiente 1.

11. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de la Marina» número 252), y en el Reglamento de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid 26 de enero de 1974.—Por delegación, el Capitán Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

(Anverso)



Excmo Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial número/74 (D.) («Diario Oficial» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-alumno del Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina), significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
b) Hijo de de profesión (1), de empleo por Orden ministerial número (nombre del padre) (sólo para militares) (nombre de la madre)
c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número documento nacional de identidad número
d) Estado (2).
e) Condición (3).
(e.1) Ejército a que pertenece (5)
(e.2) Arma o Cuerpo
(e.3) Empleo
(e.4) Destino
(e.5) Fecha de ingreso
f) Perteneció al Irozo Marítimo de (6) (folio)
g) Perteneció a la Caja de Recluta (7) número de
h) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su obtención) de Licenciado en Medicina y Cirugía, cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Expediente académico.
- Currículum vitae.
- Dos fotografías, tamaño carnet, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1974.

Excmo. Sr.:

(Firma del interesado.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

(1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
(2) Soltero o casado.
(3) Civil o militar.
(4) Sólo para los que estén en servicio activo.
(5) Ejército, Marina o Aire.
(6) Para los inscritos en Marina.
(7) Para los no inscritos en Marina.

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.